



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 134/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en los deberes y atribuciones del Consejo Universitario en su artículo 24 lit. n) dispone “; Autorizar a la Rectora o Rector la suscripción de convenios, previo informe favorable del Procurador General de la Universidad”

Que, con oficio N° 298-VINCOPP-UTMACH, la Ing. Katherine Guevara Correa, Analista de Pasantías y Prácticas III, Directora Subrogante de la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, remite varios Convenios de prácticas pre-profesionales, para que sean analizados y autorizada su suscripción.

Que, con oficio N° 162-2015- PG-UTMACH-, el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la Universidad Técnica de Machala, emite su informe pertinente a los Convenios estableciendo lo siguiente: “...a) De la revisión al Convenio específico de Prácticas Pre profesionales con la CONSTRUCTURA DGI., se puede establecer la siguiente observación: en la cláusula QUINTA- Obligaciones del pasante, corregir la palabra “honorabilidad” en el numeral tercero. – b) De la revisión al Convenio específico de Prácticas Pre profesionales con el contratista ING. JULIO ENRIQUE VILLACRES VALENCIA, se puede establecer las siguientes observaciones: en la cláusula SEGUNDA- Objeto.- en la última parte donde menciona al contratista eliminar el artículo “el” que se encuentra repetido.- en la cláusula QUINTA.- obligaciones del pasante corregir la palabra “honorabilidad” en el numeral tercero -c) De la revisión al Convenio específico de Prácticas Pre profesionales con el contratista ING. NESTOR GONZALO OCHOA MONTERO, se puede establecer que no existe errores de fondo ni de forma, por lo tanto es criterio de esta procuraduría que se proceda a la suscripción. – d) De la revisión al Convenio específico de Prácticas Pre profesionales con la contratista ING. LETICIA DE LOS ANGELES CORELLA PRIETO, se puede establecer las siguientes observaciones: rectificar el número de RUC de la contratista. - en la cláusula TERCERA: obligación de la Universidad Técnica de Machala; en el numeral cuarto, corregir “el ingeniera” por “la ingeniera”- e) De la revisión al Convenio específico de Prácticas Pre profesionales con la EMPRESA PÚBLICA VIAL EMVIAL-EP; se puede establecer las siguientes observaciones: en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA: solución de controversia corregir la palabra “medición” por “mediación” Por lo tanto, una vez corregido dicho convenio es criterio de esta procuraduría se proceda con la suscripción.

Que, conforme el criterio del Señor Procurador, se ha realizado las correcciones recomendadas en el texto de los convenios.

En uso de sus atribuciones, y por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 134/2015

Página 2

La suscripción de los siguientes Convenios de Prácticas Pre Profesionales con:

- **CONSTRUCTORA DGI**
- **ING. JULIO ENRIQUE VILLACRES VALENCIA**
- **ING. NESTOR GONZALO OCHOA MONTERO**
- **ING. LETICIA DE LOS ANGELES CORELLA PRIETO**
- **EMPRESA PÚBLICA VIAL EMVIAL**

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en MARZO 12 de 2015

Machala, Marzo 16 de 2015


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL